

PROVEIDO DEIA 005-1701-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL SABONGE** con número de cédula No. 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de enero de 2020, con base a la RESOLUCIÓN N° 079, de 16 de julio de 2019, visible en las fojas 3 y 4 del expediente administrativo , el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, con número de cédula No. 8-725-1100, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", ubicado en el corregimientos de La Encantadita, distritos de Chagres, provincia de Colón, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CECILIO CAMAÑO, YANIXA ASPRILLA y ÁLVARO BRIZUELA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-008-2011, IRC-056-2002 e IRC-035-2003**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 17 de enero de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

R E S U E L V E:

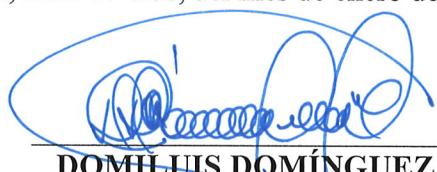
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**" promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días, del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



**DOMÍNGUEZ E.**  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



INFORME DE ADMISIÓN  
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA DE INGRESO:</b>	10 DE ENERO DE 2020
<b>FECHA DE INFORME:</b>	17 DE ENERO DE 2020
<b>PROYECTO:</b>	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN
<b>CATEGORÍA:</b>	II
<b>PROMOTOR:</b>	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
<b>CONSULTORES:</b>	CECILIO CAMAÑO, YANIXA ASPRILLA y ÁLVARO BRIZUELA.
<b>LOCALIZACIÓN:</b>	PROVINCIA DE COLÓN, DISTRITO DE CHAGRES, CORREGIMIENTOS DE LA ENCANTADITA.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la construcción de un camino de 13.2 kilómetros con un ancho de rodadura de 6.00 m (para dos carriles) y 0.60 m de hombro a cada lado más 2.0 m a cada lado para construcción de las cunetas pavimentadas, para una sección total de 9.60 m, así como la construcción de dos puentes vehiculares, uno sobre el brazo del Río Lagarto (15.00 m de largo) y sobre la Quebrada La Encantadita (50.00 m de largo) y siete cajones pluviales (seis sencillos y uno doble).

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

  
**JORGE DAVID SANCHEZ**  
Evaluador de Estudios de Impacto

Ambiental

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación de  
Estudios de Impacto Ambiental, Encargada

  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA II****Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009****PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA-LIMÓN  
PROVINCIA DE COLÓN.****PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.****Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-004-2020.****FECHA DE ENTRADA: 10/01/2020.****REALIZADO POR (CONSULTORES): CECILIO CAMAÑO, YANIXA ASPRILLA y ÁLVARO  
BRIZUELA.****REVISADO POR: JORGE SANCHEZ.**

	<b>TEMA</b>	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	<b>Categorización:</b> Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		

5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		

8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	<b>IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS</b>	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	<b>AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL</b>	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X		
14	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X		
15	<b>ANEXOS</b>	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES</b> particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Cecilio Camaño	IRC-008-2011	ARC-095-1009-2019	✓		
Yanixa Asprilla	IRC-056-2002	ARC-043-2903-2019	✓		
Álvaro Brizuela	IRC-035-2003	ARC-070-1708-2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENTANTADITA- LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN

Corregimiento: LA ENCANTADA

Distrito: CHAGRES

Provincia: COLÓN

Categoría: II

PROMOTOR

Nombre: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección de Contacto: ALBROOK, CIUDAD DE PANAMÁ

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: IBRAIN VALDERRAMA

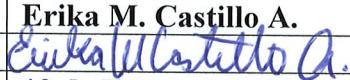
Dirección de Contacto: ALBROOK, CIUDAD DE PANAMÁ

Cédula: 8-725-1100

Observaciones: \_\_\_\_\_

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Erika M. Castillo A.
Firma	
Fecha de Verificación	10 de Enero de 2020

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jorge Sánchez
Firma	
Fecha de Verificación	10 de Enero de 2020



ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº = 004 - 2020

PROYECTO: Diseño y Construcción del Camino la Encantadita Limón Provincia de Colón

UBICACIÓN: Corregimiento La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón

PROMOTOR: Ministerio de Obras Públicas.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 10 MES Enero AÑO 2020

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	/		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		/	No aplica para esta Categoría
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	/		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	/		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	/		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	/		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	/		Ubicado en la página 349 del ESIA.
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	/		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	/		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS Y HABILITADOS.	/		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		/		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Valenzia Diaz Leon

Cedula: 8-218-793

Correo: valenzia.leon.70@yahoo.com

Teléfono: 66617098

Firma: Valenzia Diaz Leon

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Jorge Sanchez

Firma: Jorge Sanchez

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Anthony Bent

Firma: Anthony Bent

**DIGITAL  
DEL  
ESTUDIO DE  
IMPACTO  
AMBIENTAL**



## Ministerio de Ambiente

No.

(33)

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

57398

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8NT-1-14274DV28	<u>Fecha del Recibo</u>	14/11/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Colón	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
				<b>Monto Total</b>	<b>B/. 1,250.00</b>

## Observaciones

CANCELAR ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 MEDIANTE SLIP 150952316

Día	Mes	Año	Hora
14	11	2019	10:23:31 AM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1



(32)

República de Panamá  
Ministerio de Ambiente  
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 170722

Fecha de Emisión:

03	01	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

02	02	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS**

Representante Legal:

**RAFAEL SABONGE**

Inscrita

Tomo  
8NT  
Ficha  
\_\_\_\_\_

Folio  
1  
Imagen  
\_\_\_\_\_

Asiento  
14274  
Documento  
\_\_\_\_\_

Rollo  
\_\_\_\_\_  
Finca  
\_\_\_\_\_

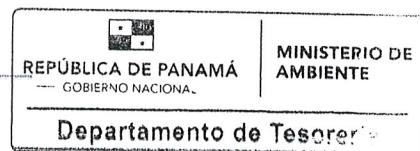
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

*Sybeth Santos*

Director Regional



Fiel copia de  
su original  
ubicado en la  
pág. 249 del EsTA  
*[Signature]*

349



363(3)

## Registro Público de Panamá

No. 1931320

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH  
CASTRO MUÑOZ  
FECHA: 2019.11.08 09:08:31 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Fiel copia de su  
original ubicado  
en la pág. 363  
del ESTA.

10/11/2020

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### TRAMITE - LANZAMIENTO O ARRENDAMIENTO

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 434883/2019 (0) DE FECHA 06/11/2019. (IC)

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHAGRES CÓDIGO DE UBICACIÓN 3104, FOLIO REAL N° 16945 (F) INSCRITA AL DOCUMENTO REDI 250165 DE ESTA SECCION.  
CORREGIMIENTO LA ENCANTADA, DISTRITO CHAGRES, PROVINCIA COLÓN, CON NUMERO DE PLANO 301-04-3655 -  
CON UN VALOR DE CIENTO SESENTA Y DOS BALBOAS (B/. 162.00)

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GERTRUDIS ALVEO (N.L.) . (CÉDULA 2-22-107) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
GERTRUDIS SOTO ALVEO (N.U.) . (CÉDULA 2-22-107) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
WILLIAM OMAR SOTO VALDES (CÉDULA 8-525-31) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
JAZMIN MARLENIS SOTO VALDES (CÉDULA 8-724-868) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
ISELA LISETH ALVEO VALDES (CÉDULA 8-891-407) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
SERGIOLINA SOTO VALDES (CÉDULA 8-273-31) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
CELIO IRVIN SOTO VALDEZ (CÉDULA 8-524-231) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**RESTRICCIONES:** ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APPLICABLES. DOCUMENTO REDI 250165-. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2001 ASIENTO : 71949 , DE FECHA 10/07/2001.

**CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE:** DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS CON LIMITACION DE DOMINIO ESTA FINCA A FAVOR DEL BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA CAPITAL FIJO LA SUMA DE B/.15,420.00 CON UN PLAZO DE 12 AÑOS, IGUALMENTE EL BANCO CONCEDE UN PRESTAMO PARA UNA LINEA DE CREDITO INDEFINIDA POR LA SUMA DE B/.3,280.00 CON UN PLAZO MAXIMO DE 24 MESES, LAS FACILIDADES CREDITICIAS OTORGADAS HACEN UN MONTO TOTAL DE B/.18,700.00 VEASE FICHA 417283 DOCUMENTO DIGITALIZADO 1266833.PANAMA,27 DE DICIEMBRE DE 2007.

**AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE:** LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON OBSERVACIONES MANTENIDA Y AUMENTADA LA HIPOTECA A QUE SE REFIERE EL ASIENTO ANTERIOR HASTA LA SUMA DE B/.25,000.00. VEASE FICHA 417283, DOCUMENTO DIGITALIZADO 2680417. PANAMA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

NO CONSTA MEJORAS INSCRITA A LA FECHA.

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADAS EN PROCESO.

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 09:06 AM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402421520**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 80F3A0EC-473C-43D1-9DA4-19F5E62B7294  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



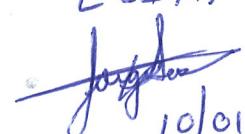
## Registro Público de Panamá

364

(30)

No.1931319

Fiel copia de  
su original  
ubicado en la  
pág. 364 del  
EsIA.

  
10/01/2020



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 80F3A0EC-473C-43D1-9DA4-19F5E62B7294  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

(29)



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-328.

CERTIFICO:

que he examinado detalladamente y minuciosamente esta copia  
y constata que es original y la he encontrado en todo conforme.

08 ENE 2020

Paraná

NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima



353

Fiel copia de su original  
ubicado en la pagina  
353 del E.S.I.A.

*[Handwritten signature]*  
10/01/2020

Copia ubicada en la  
pag. 358 del ESTA (28)

Núm. 151266

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL

FORMULARIO ÚNICO DE PARTE CLÍNICO DE DEFUNCIÓN

Blanca → Tribunal Electoral (Reg. Civil)

Amarilla → Contraloría General (INEC)

Verde → Instalación de Salud

Parte núm. \_\_\_\_\_

1. Nombre Hortulus  
Primer nombre

Segundo nombre

Alvarez

2. Sexo Masculino

1  Femenino 2

Primer apellido

Segundo apellido

3. Nacionalidad

Panameña

4. Ocupación

Agricultor

5. Edad cumplida

91

8a. Si era menor de un año, anote si se trata de:

6. Fecha de la defunción:

25

enero

7. Estado conyugal:

dia

mes

Soltero 1  Unido 2  Casado 3  Separado/divorcio

8. Fecha de nacimiento: 17 dia 1926 mes año

9. Lugar de la defunción:

Chagres

La Encantada

Corregimiento

Simona Alvarez

Hospital Institución

Lugar poblado o barriada

10. Lugar de residencia:

Chagres

La Encantada

Corregimiento

La encantadita en las

Lugar poblado o barriada

11. Nombre de los padres:

Chagres

La Encantada

Corregimiento

La encantadita

Lugar poblado o barriada

12. Lugar donde nació el niño:

Instalación de salud

1

Atendió el parto:

Médico 1

Téc. en enferm. 3

Cornadrona 5

Otro lugar 2

Enfermera / Enf. Obstetra 2

Asist. de salud 4

Otra persona 6

13. Duración del embarazo:

1 Semanas completas

Meses de gestación

Peso al nacer:

kilogramos

libras

y onzas

14. Datos de la madre:

Nombre (s) y apellido (s):

Edad cumplida

Estado conyugal: Soltera 1

Unida 3

Hijos que ha tenido (incluido este)

Intervalo aproximado entre el comienzo de la enfermedad y la muerte

Ninguno 00

Casada 2

Otro 4

Enseñanza especial 0 20

Primaria

Vocacional

Universitaria

Postgrado

15. Causas de la defunción

Anote una sola causa en cada renglón.  
(Evite señalar modo o la manera de morir - por ejemplo, debilidad cardíaca, astenia etc. No utilice siglas o abreviaturas.)

PARTE I

Enfermedad o estado patológico que produjo la muerte directamente.

Causas antecedentes

Estatos morbosos, si existiera alguno, que originaron la causa consignada arriba, mencionándose en c, la causa básica o fundamental.

a. Edema Agudo pulmonar

debido a (o como consecuencia de b.)

Intervalo aproximado entre el comienzo de la enfermedad y la muerte

b. Accidente de Equus caballus

debido a (o como consecuencia de c.)

Causa Básica Código CIE-10 No usar

c. Hipertensión arterial

causa básica o fundamental

PARTE II

Otros estados patológicos significativos que contribuyeron a la muerte, pero no relacionados con la enfermedad señalada en c.

16. Si la persona fallecida es una mujer de 10 a 54 años, la defunción estuvo asociada a un embarazo?

Si  No

16a. Estuvo embarazada:

En los últimos 42 días

En los últimos 12 meses

17. Se practicó necropsia?

Si

No

18. Si se intervino quirúrgicamente, ¿cuál fue la causa?

19. Si la muerte se debió a factores externos, especifique si fue:

Accidente

Suicidio

Homicidio

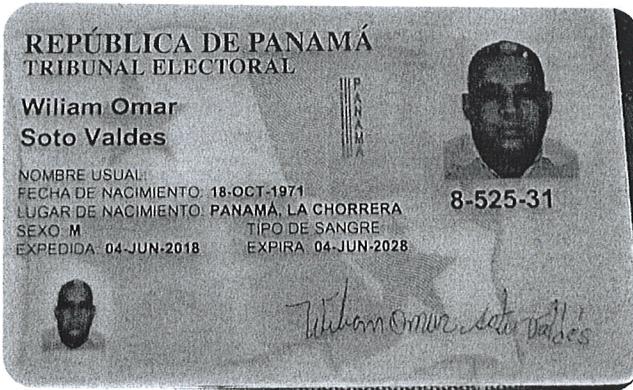
En investigación

19a. Fecha de la lesión:

19b. ¿Cómo se produjo la lesión?  
(caída de andamio, atropello por vehículo, ahogamiento, etc.)

19c. Lugar donde ocurrió la lesión  
(en casa, calle, finca, oficina, etc.)

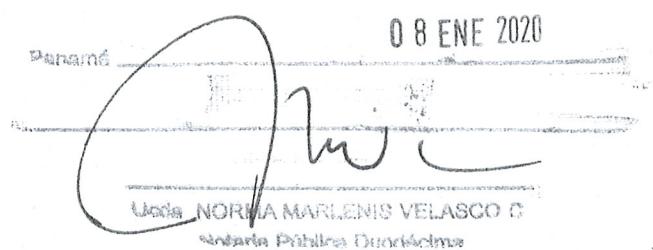
dia mes año



...a. ESTADIA OJOQUECIMA VELASCO G., Notaria Pública Décimocuarta  
del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad N° 8-250-338,

CERTIFICO:

Que he cotejado detalladamente y me consta que esta copia fotocópia concuerda con su original y la presento en todo conforme.



357

fiel copia de su original  
ubicado en la pagina  
357 del EsTA.

*[Signature]*  
10/01/2020

26



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CHAMFICO:

Que he examinado detalladamente y minuciosamente esta copia  
firmada con su firma, y la he encontrado en todo conforme.

1000

08 ENE 2020

~~Mrs. NORMA MARLENIS VELASCO C.~~  
Notaria Pública Duodécima

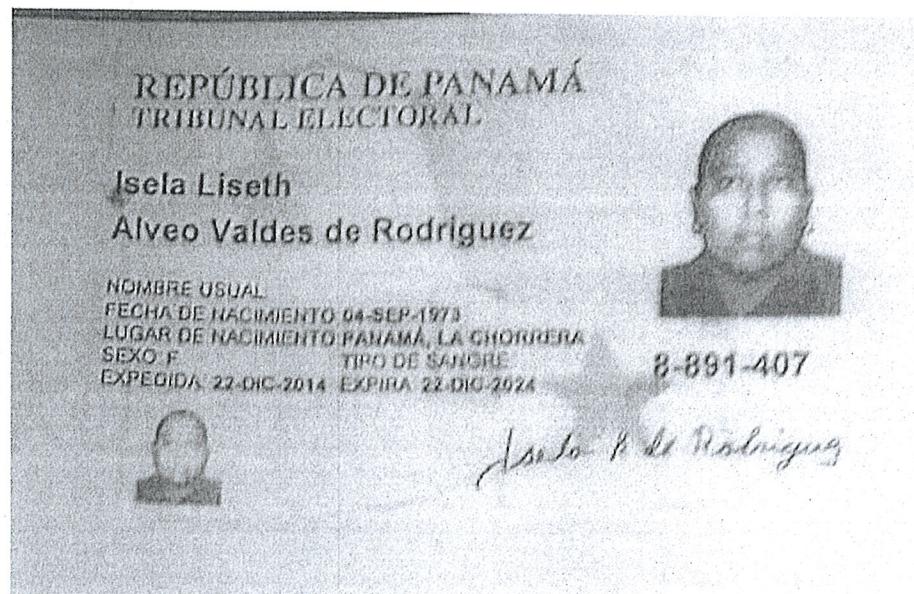
354

fiel copia de su original  
ubicado en la pagina  
354 del EsIA.

*Jayadev*

10/01/2020

(25)



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-260-338.

CERTIFICO:

Dijo de estar jura de solemnidad y minuciosamente esta copia fechada en su oficina, y la se encuentra en todo conforme.

08 ENE 2020

Mariana A.

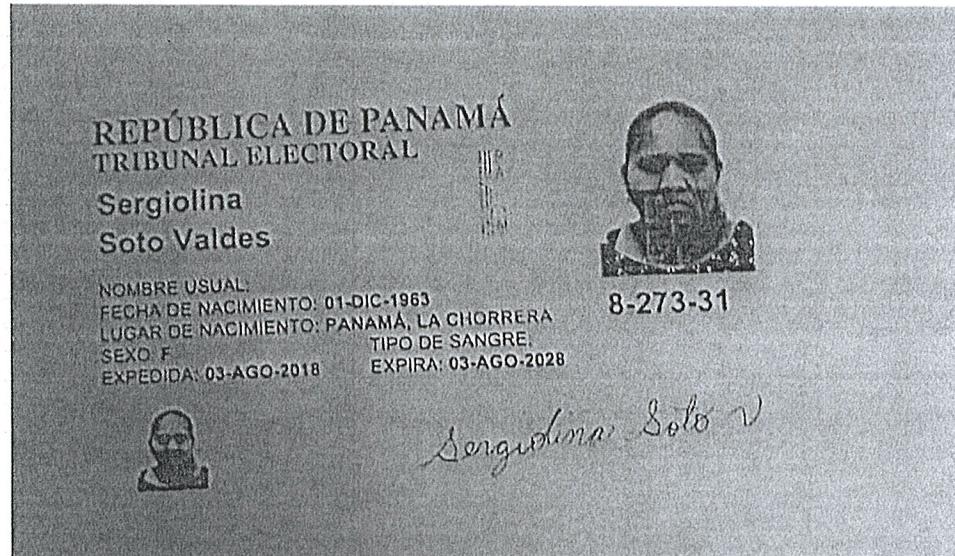
Notaria Publica Duodecima  
Norma Marlenis Velasco C.

35c

Fiel copia de su original  
ubicado en la pág. 35c  
del EsTA.

J. Rodriguez  
10/01/2020

(24)



Sergiolina Soto V



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que se cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotográfica con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

08 ENE 2020

NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

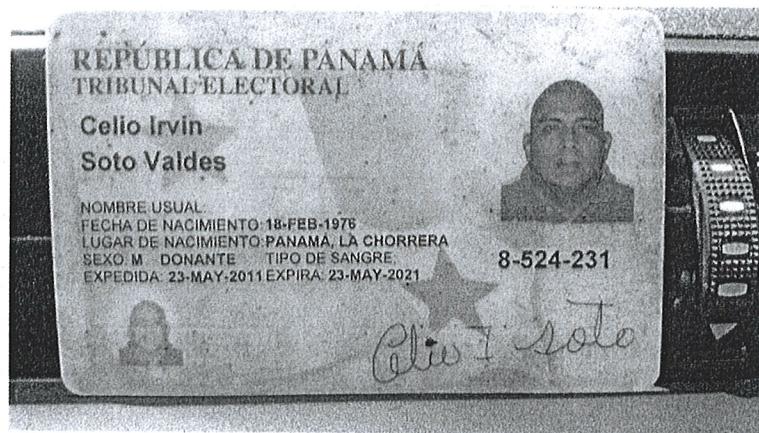
352

Fiel copia de su original  
ubicado en la pagina 352  
del EsIA.

J. Aguirre

10/01/2020

(23)



Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duedécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-328,

CERTIFICO:

Que he examinado cuidadosamente y minuciosamente esta copia fotocópia que me ha presentado el ciudadano en todo conforme.

08 ENE 2020

A handwritten signature of Notaria Pública Norma Marlenis Velasco C. It is a cursive script that appears to begin with the letters "N" and "M".

NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duedécima



362

fiel copia de su original  
ubicado en la pagina 362  
del EsTA.

A handwritten signature consisting of a stylized "J" followed by a date.

10/01/2020

## ACUERDO Y AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD

Quienes suscriben, propietarios de la finca comprendida dentro de los siguientes linderos generales que corresponden al Plano No.301-04-3655 del 29 de enero de 1999, Norte: Camino, Sur: Camino a Las Cruces, Este: Camino a la Encantadita, a Cuipo y a Circito, Oeste: Cristobalina Aguirre Sánchez, Olmedo Jaime y Dario Martínez. Ubicada en el corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón, por voluntad propia y sin ningún tipo de apremio, declaran estar conformes y autorizan a **CELIO IRVIN SOTO VALDES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal número **OCHO-QUINIENTOS VEINTICUATRO-DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (8-524-231)**, con domicilio en La Encantadita, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, para que en su propio nombre y representación de ellos, suscriba un contrato de arrendamiento de la finca descrita en las primeras líneas de este documento, con **CARLOS J. ALLEN AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, casado con cedula de identidad personal número **OCHO-SETECIENTOS CINCO-MIL OCHOCIENTOS VEINTE (8-705-1820)**, con domicilio Edificio Los Cristales, Piso 1, Los Andes No. 1, Vía Boyd Roosevelt, Corregimiento Amelia Dennis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Prov. de Panamá, quien para efectos de este contrato actúa en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **TRANSEQ, S.A.**, inscrita al folio **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (316922)**, rollo **CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES (50033)**, imagen **DIECISÉIS (16)**, de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá.

Se deja establecido que el área arrendada será utilizada para instalaciones temporales de campamento, actividades de botadero de material edáfico, conforme a la ejecución del proyecto "Diseño y Construcción del Camino La Encantadita – Limón, provincia de Colón"

Para constancia de esta autorización, dada en la ciudad de Panamá a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2019

Gertrudis Soto Alveo  
CIP 2-22-107

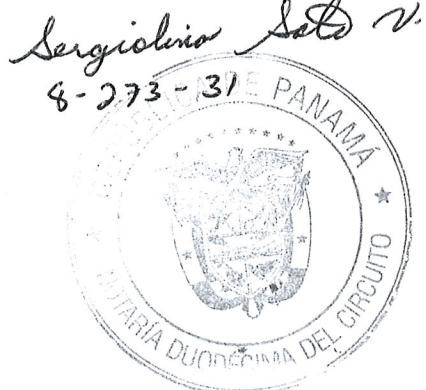
Jazmín Marlenis Soto Valdes *Jazmín marlenis Soto Valdes*  
CIP 8-724-868

Celio Irvin Soto Valdes *Celio I. Soto*  
CIP 8-524-231

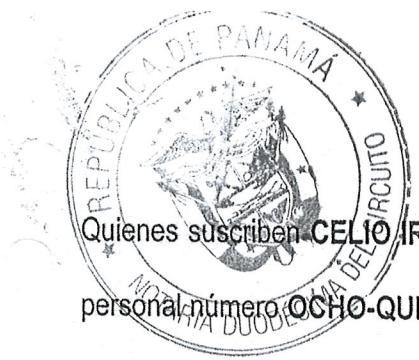
William Omar Soto Valdes *William O. Soto V.*  
CIP 8-525-31

Isela Liseth Alveo Valdes *Isela A. de Rodriguez*  
CIP 8-891-407

Sergiolina Soto Valdes  
CIP 8-273-31



*Fiel copia de su original  
ubicado en la pág. 351  
del EsIA  
Forget  
10/01/2020*



## CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE FINCA

(21)

Quienes suscriben **CELIÓ IRVIN SOTO VALDES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal número **OCHO-QUINIENTOS VEINTICUATRO-DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (8-524-231)**, con domicilio en La Encantadita, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, quien actúa en su propio nombre y representación de otros y que para efectos de este contrato se denominará "**EL ARRENDADOR**", por una parte, y por la otra, **CARLOS J. ALLEN AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, casado con cedula de identidad personal número **OCHO-SETECIENTOS CINCO-MIL OCHOCIENTOS VEINTE (8-705-1820)**, con domicilio Edificio Los Cristales, Piso 1, Los Andes No. 1, Vía Boyd Roosevelt, Corregimiento Amelia Dennis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Prov. de Panamá, quien para efectos de este contrato actúa en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **TRANSEQ, .S.A.**, inscrita al folio **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (316922)**, rollo **CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES (50033)**, imagen **DIECISÉIS (16)**, de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, quien se denominará "**EL ARRENDATARIO**", manifestaron que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de la finca comprendida dentro de los siguientes linderos generales que corresponden al Plano No.301-04-3655 del 29 de enero de 1999, Norte: Camino, Sur: Camino a Las Cruces, Este: Camino a la Encantadita, a Cuipo y a Ciricito, Oeste: Cristobalina Aguirre Sánchez, Olmedo Jaime y Dario Martínez. Ubicada en el corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón, en adelante el "**CONTRATO**", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – Objeto:** Por medio del presente Contrato, **EL ARRENDADOR** entrega a título de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** el siguiente bien inmueble: Área de 15,344.00 M<sup>2</sup>, cuyo polígono forma parte integral de este documento, de la **FINCA** comprendida dentro de los siguientes linderos generales que corresponden al Plano No.301-04-3655 del 29 de enero de 1999, Norte: Camino, Sur: Camino a Las Cruces, Este: Camino a la Encantadita, a Cuipo y a Ciricito, Oeste: Cristobalina Aguirre Sánchez, Olmedo Jaime y Dario Martínez. Ubicada en el corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón.

**SEGUNDA. – Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es por la suma de **SEISCIENTOS BALBOAS (B/.600.00)**, que **EL ARRENDATARIO** pagará anticipadamente y en su totalidad a **EL ARRENDADOR** durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. La tolerancia de **EL ARRENDADOR** en recibir el pago del canon de arrendamiento con posterioridad al plazo indicado para ello en esta Cláusula, no podrá entenderse, en ningún caso, como ánimo de **EL ARRENDADOR** de modificar el término establecido en este Contrato para el pago del canon.

**TERCERA – Vigencia:** El alquiler tendrá una duración de **un (1) año** contado(s) a partir de la firma del presente contrato. **EL ARRENDATARIO** podrá en cualquier momento, dar por terminado el presente contrato con notificar con 30 días de anticipación.

**CUARTA – Entrega:** **EL ARRENDATARIO**, en la fecha de suscripción de este documento, declara recibir el Inmueble de manos de **EL ARRENDADOR** en perfecto estado, de conformidad con las partes.

*Fiel copia de su  
original ubicado en la  
pág. 359 del EsIA.  
10/01/2020 359*

**QUINTA – Reparaciones:** Los daños que se ocasionen, al Inmueble son responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, serán (20) asumidos en su totalidad por **EL ARRENDATARIO**, y así lo acepta este último al firmar este contrato. **Parágrafo: EL ARRENDATARIO** nivelará y acondicionará el área para sus fines y así lo acepta. **EL ARRENDATARIO** se compromete a gestionar el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO**. **EL ARRENDATARIO** construirá instalaciones temporales y cuando se retire del inmueble se llevará todo lo ahí instalado. La única mejora que quedará será la habilitación del terreno y su acceso.

**SEXTA – Servicios Públicos:** El pago del servicio de energía eléctrica, agua potable es responsabilidad única de **EL ARRENDATARIO**. **Parágrafo 1:** Si bien el inmueble objeto de este contrato cuenta con servicio de energía eléctrica, o agua, **EL ARRENDATARIO** acepta que una falla en su servicio, por razones ambientales o técnicas, es imputable únicamente a la empresa prestadora de dicho servicio.

**SÉPTIMA – Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble para sus instalaciones temporales de campamento (7,734.00 M<sup>2</sup>) y actividades de botadero (7,610.00 M<sup>2</sup>) de material edáfico, debidamente aprobado por las instancias gubernamentales correspondientes. **EL ARRENDATARIO** faculta a **EL ARRENDADOR** para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el Inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL ARRENDATARIO**.

**OCTAVA – Cuidado del Medio Ambiente:** **EL ARRENDATARIO** se compromete, y así lo acepta al firmar este contrato, de no realizar quemas que puedan afectar la cobertura vegetal nativa presente en el Inmueble. **Parágrafo 1. Responsabilidad.** En caso de que se presenten quemas por razones ambientales, **EL ARRENDATARIO** debe realizar toda la gestión a través de las autoridades competentes para su control. Es responsabilidad de **EL ARRENDATARIO** toda violación al uso de los recursos naturales que se realice en el inmueble objeto de este contrato. **Parágrafo 2. Destinación final de residuos.** **EL ARRENDATARIO** se compromete, y así lo acepta al firmar el presente contrato, a hacer una adecuada destinación final de los residuos generados por la actividad realizada en el Inmueble.

**NOVENA. Décima. Restitución:** Vencido el periodo inicial, **EL ARRENDATARIO** restituirá el Inmueble a **EL ARRENDADOR** en las mismas buenas condiciones en que lo recibió de **EL ARRENDADOR**, salvo las mejoras realizadas y el deterioro natural causado por el uso legítimo. **Parágrafo 1:** Se tomará un registro fotográfico, al inicio y final del arrendamiento, como constancia de las condiciones en que se recibe y se entrega, respectivamente, el inmueble. **Parágrafo 2:** En caso de que durante la vigencia del presente contrato **EL ARRENDADOR** venda total o parcialmente el Inmueble en comento, **EL ARRENDATARIO** se compromete a restituirlo antes de su terminación. Para tal fin, **EL ARRENDADOR** debe enviar comunicado por escrito a **EL ARRENDATARIO**, con tres (3) meses de anticipación, de dicha venta y la solicitud de la restitución del inmueble.

**DÉCIMA – Validez:** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo Inmueble y éste podrá ser modificado por escrito suscrito por LAS PARTES.

*Fiel copia de so  
original ubicado  
la pág. 3CO del ESTAT.*  
*Jorge  
10/01/2020*

evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

(19)

**DÉCIMA SEGUNDA Notificación:** Las partes abajo firmantes se notificarán en las siguientes direcciones:

**EL ARRENDADOR:** CELIO IRVIN SOTO VALDES, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cedula de identidad personal número OCHO-QUINIENTOS VEINTICUATRO-DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (8-524-231), con domicilio en La Encantadita, corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

**EL ARRENDATARIO:** CARLOS J. ALLEN AROSEMENA, varón, panameño, mayor de edad, casado con cedula de identidad personal número OCHO-SETECIENTOS CINCO-MIL OCHOCIENTOS VEINTE (8-705-1820), con domicilio Edificio Los Cristales, Piso 1, Los Andes No. 1, Vía Boyd Roosevelt, Corregimiento Amelia Dennis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Prov. de Panamá, quien actúa en representación de nombre y representación de la sociedad anónima denominada TRANSEQ, .S.A, inscrita al folio TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (316922), rollo CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES (50033), imagen DIECISÉIS (16), de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá,

Para constancia el presente Contrato es suscrito en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de 2019, en dos (2) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

*Celio F. Soto*

**EL ARRENDADOR:** CELIO IRVIN SOTO VALDES,

*carlos j. allen*

**EL ARRENDATARIO:** CARLOS J. ALLEN AROSEMENA



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (a) sido reconocida (s) como tal (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

17 AGO 2019

Panamá.

Testigo

Testigo

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

Yo, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que he examinado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

08 ENE 2020

Panamá.

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

Fiel copia de su  
original ubicado en  
la pág. 3C1 del ESTA.

*J. Allen*  
10/01/2020

3C1





(18)

368

No.1946749

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN  
AGREDO PIANETTA  
FECHA: 2019.11.29 14:21:01 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

465769/2019 (0) DE FECHA 11/29/2019

QUE LA SOCIEDAD

TRANSEQ,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 316922 (S) DESDE EL MARTES, 11 DE JUNIO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: IRIS IBETH ALLEN

PRESIDENTE: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

TESORERO: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

SECRETARIO: IRIS IBETH ALLEN

SUSCRIPtor: SILVIO ZEBALLOS POLO

SUSCRIPtor: SILVIA MARGOT LOPEZ DE REAL

DIRECTOR: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

DIRECTOR: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

AGENTE RESIDENTE: EDGAR IGLESIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$10,000.00), DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS SOLAMENTE, DE CIEN DOLARES (B/100.00) CADA UNA. SE PROHIBEN LAS ACCIONES AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 12:34 P.M..

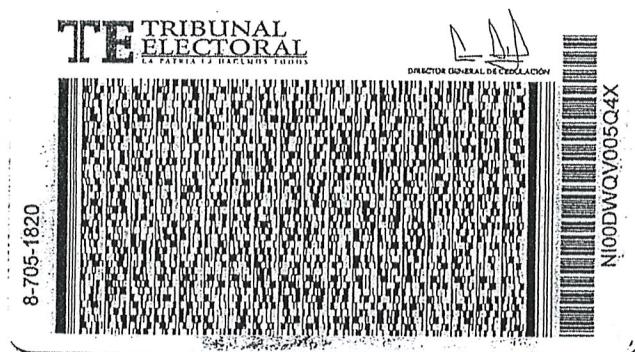
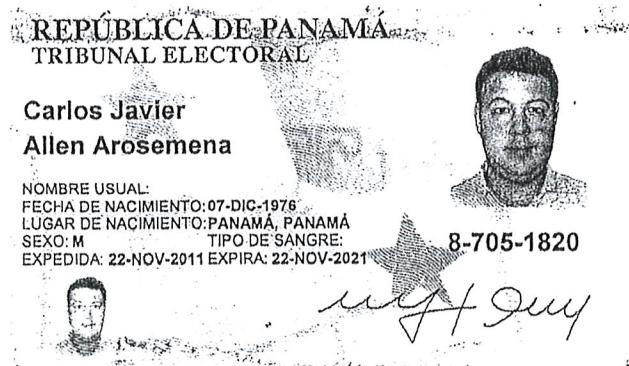
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402449190

Es la copia de su original  
ubicado en la pág 368  
del EsITA.

Juguetes  
10/01/2020



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: F6614FBC-FE0C-4D68-8153-3ADB3B87630C  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Yo, LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1790

CERTIFICO:

Que he cotizado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá,

*10 ENE. 2020*

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero

Fui copia de su original  
ubicado en la pág. 369  
del EsTA.

*[Signature]*  
10/01/2020

República de Panamá



Despacho del Ministro  
Ministerio de Obras Públicas

Panamá, 29 de marzo de 2019  
Nota N° DM-DIAC-AAJCP-640-19

CARLOS J. ALLEN	
Recibido:	<u>29/3/2019</u>
Fecha:	<u>6/05/2019</u>
Hora:	<u>4:00 pm</u>

## ORDEN DE PROCEDER

Señor  
CARLOS J. ALLEN AROSEMANA  
Representante Legal  
TRANSEQ, S.A.  
Ciudad.-

Estimado Señor Allen:

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con EL ESTADO y la empresa TRANSEQ, S.A., debidamente refrendado e identificado con el número AL-1-31-18, para el proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA - LIMÓN, PROVINCIA DE COLÓN", por un monto de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ BALBOAS CON 53/100 (B/.10,304,810.53); en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la Cláusula Cuarta del precitado contrato, la cual establece que EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Sin otro particular por el momento que el descrito, me despido de Usted.

Atentamente,

RAMÓN AROSEMANA CRESPO  
Ministro de Obras Públicas

MAG/kvb/ag



Panamá,

07 NOV 2019

### CERTIFICO:

He cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima

Fiel copia de su original  
ubicado en la pág. 668  
del EsIA.

J. Velasco  
10/01/2020

(15)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

**Tipo de Norma:** LEY

**Número:** 35

**Referencia:**

**Año:** 1978

**Fecha (dd-mm-aaaa):** 30-06-1978

**Titulo:** POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

**Dictada por:** CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

**Gaceta Oficial:** 18631

**Publicada el:** 31-07-1978

**Rama del Derecho:** DER. ADMINISTRATIVO

**Palabras Claves:** Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

**Páginas:** 3

**Tamaño en Mb:** 0.711

**Rollo:** 23

**Posición:** 486

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

#### AVISOS Y EDICTOS

## CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

### REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35  
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomiende el Organo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**ARTICULO 4.-** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**ARTICULO 5.-** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**ARTICULO 6.-** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 7.-** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 8.-** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 9.-** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**ARTICULO 10.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10. de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**ARTICULO 11.-** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,  
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,  
Presidente de la Asamblea Nacional de  
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, ai.,  
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, ai.,  
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar  
Social,  
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,  
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y  
Política Económica,  
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,  
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,  
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,  
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,  
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,  
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,  
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,  
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,  
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,  
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,  
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,  
Ministro de la Presidencia

## AVISOS Y EDICTOS

### "AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL, S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-76 de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de septiembre de 1973.-

José Antonio González Castillo  
7-AV-82-902

L 445135  
(Primera Publicación)

### "AVISO"

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA ABRO, S.A.".

L440648  
(Única publicación)

### "AVISO"

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SURESTE, S.A.".

L440815  
(Única publicación)

### "AVISO"

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 28 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPANIA DE NAVEGACION FLORAMAR, S.A.".

L440814  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

### CITA Y EMPLAZA A

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

Ley 35  
(De 30 de junio de 1978)

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

**Artículo 1.** El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

**Artículo 2.** El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 3.** El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomienda el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

- g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Órgano Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y
- o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

**Artículo 4.** Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

**Artículo 5.** La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

**Artículo 6.** Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 7.** Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 8.** Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 9.** Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

**Artículo 10.** Quedan derogadas todas las disposiciones legales contraria a la presente Ley, y en especial la Ley 84 de 1º de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

**Artículo 11.** Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

**ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de 1978.

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.  
Vicepresidente de la República

JOSÉ OCTAVIO HUERTAS  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N° 112**

(de 1 de Julio 2019)

“Nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nombra a las siguientes personas para ocupar los cargos de Vicerrectoría de Estado:

Jose Gabriel Carrizo Jaén	<b>Ministro de la Presidencia</b>
César Eduardo Romero Montenegro	<b>Ministro de Gobierno</b>
Alejandro Coloma Ferrer López	<b>Ministro de Relaciones Exteriores</b>
Armenia Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	<b>Ministra de Educación</b>
Rafael Jose Sabonge Vilar	<b>Ministro de Obras Públicas</b>
Rosario Emilia Turner Montenegro	<b>Ministra de Salud</b>
Doris Yaneth Zapata Acevedo	<b>Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral</b>
Ramón Eduardo Martínez De La Torre	<b>Ministro de Comercio e Industrias</b>
Iris María Samudio De Craci	<b>Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial</b>
Alejandro Cesar Varela Maestre	<b>Ministro de Desarrollo Agropecuario</b>
Eduardo Esteban Fernández	<b>Ministra de Desarrollo Social</b>
Fernando Ernesto Gómez	<b>Ministro de Economía y Finanzas</b>
Alfredo Sánchez Gómez	<b>Ministro para Asuntos del Canal</b>
Rolando González Mirones Ramírez	<b>Ministro de Seguridad Pública</b>
Miguel Ángel Correa Pérez	<b>Ministro de Ambiente</b>

**Artículo 2.** Nombra a las siguientes personas para ocupar el cargo de viceministros (as) de Estado:

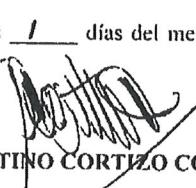
Juan Antonio Dueruet Núñez	<b>Viceministro de la Presidencia</b>
Juana Manuela López Córdoba	<b>Viceministra de Gobierno</b>

Isidro Palacio Inchausti	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sanchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Fries Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Ricardo Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Oscar Eduardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
Jesús Antonio Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Ricardo Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pittí Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

**Artículo 3.** El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

  
LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República





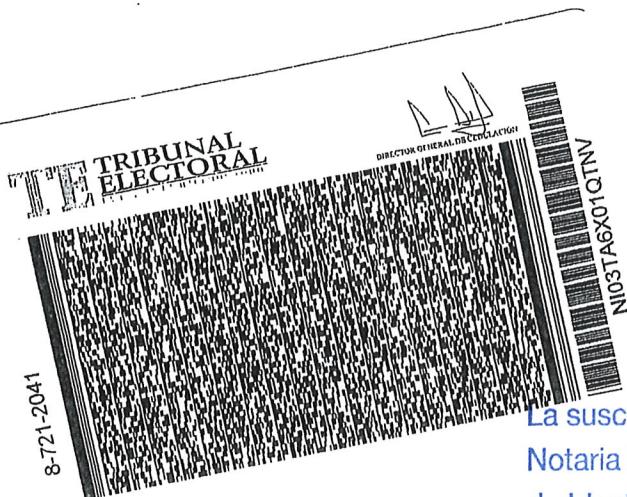
REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Rafael Jose  
Sabonge Vilar



NOMBRE USUAL:  
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978  
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+  
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-503.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

10 ENE 2020

Panamá,



Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 079  
De 16 de Julio de 2019



*"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".*

El Ministro de Obras Públicas,  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: el Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas", señala que a la Secretaría General le corresponde dirigir los asuntos administrativos y secretariales del Despacho Superior y coordinar acciones entre las demás unidades administrativas del Ministerio por delegación del Despacho Superior, así como representar al Ministerio por asignación del Ministro y/o Viceministro en las Juntas Directivas o cualquier otra actividad que determine el nivel superior.

Que en virtud de lo antes expuesto se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe suscribir toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el cumplimiento de los planes y programas del Ministerio de Obras Públicas, es necesario reestructurar la asignación de funciones de algunos servidores públicos de esta institución, para potenciar sus experiencias, capacidades y manejos en el servicio público.

Que el literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, como Secretario General.

**SEGUNDO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, asume todas las funciones inherentes al cargo, estipuladas en el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, así como cualquier otra función que le asigne el Ministro, salvo aquellas que se hayan dejado sin efecto con anterioridad a la Secretaría General.

Resolución N° 079 de 16 de Julio

"Por la cual se designa como Secretario General del Ministerio de Obras Públicas al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas y se le asignan funciones".

Página 2 de 2



**TERCERO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, además de las dependencias asignadas por el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, tendrá bajo su coordinación y supervisión la Oficina Coordinadora de Programas MOP-BID-BIRF-CAF.

**CUARTO:** El licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, en su condición de Secretario General, encargado de dirigir las funciones secretariales del Despacho Superior, le corresponde certificar y autenticar toda la documentación que reposa en el Ministerio.

**QUINTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas firme la Declaración Jurada correspondiente a los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, aplicable a los proyectos, obras o actividades incluidas en la lista taxativa prevista en el Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, que lleva a cabo este Ministerio, declaración que debe estar debidamente notariada.

**SEXTO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que indistintamente, suscriba toda la información requerida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos, a ser ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental; teniendo como base los criterios de protección ambiental que determinan la categoría del Estudio de Impacto Ambiental.

**SÉPTIMO:** Al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas, se le AUTORIZA para que firme las notas relacionadas con el trámite de afectaciones, las que remiten documentos o expedientes a otras instituciones, las solicitudes de avalúos y reavalúos de bienes que resulten afectados por la ejecución de obras que desarrolla esta Institución, las que den respuesta a solicitudes de custodia de servidumbres y aquellas que den respuesta a solicitudes efectuadas por la Defensoría del Pueblo, Ministerio Público y los Tribunales de Justicia. También se le faculta para firmar las notas relacionadas con la tramitación de placas y calcomanías de revisado vehicular de los vehículos de este Ministerio.

**OCTAVO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República en el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Ambiente y a todas las Direcciones y/o Departamentos del Ministerio de Obras Públicas.

**NOVENO:** Dejar sin efecto cualquier designación anterior y/o delegación de funciones al cargo a que se hace referencia en la presente Resolución.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al licenciado Ibrain Enrique Valderrama Alvendas.

**DÉCIMO PRIMERO:** Esta Resolución empieza a regir a partir del día de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciseis (16) días del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Rafael J. Sabonge V.  
Ministro

YAR/ydp



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panama, 07 de enero de 2020  
*Ibrain E. Talavera*

(2)



**REPÚBLICA DE PANAMA  
TRIBUNAL ELECTORAL**

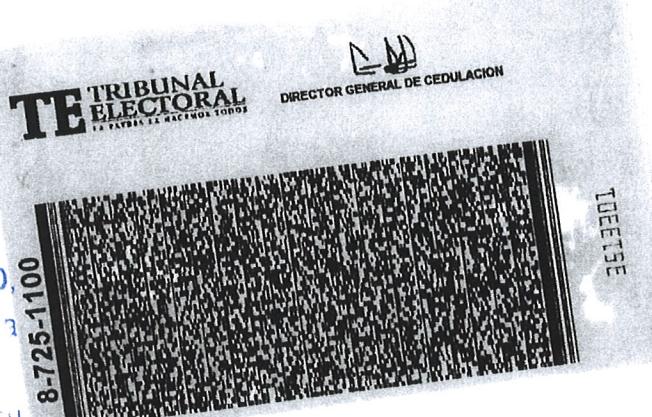
Ibrain Enrique  
Valderrama Alvendas



NOMBRE USUAL  
FECHA DE NACIMIENTO: 19-ENE-1979  
LUGAR DE NACIMIENTO: LA CHORRERA, PANAMÁ  
SEXO: M TIPO DE SANGRE:  
EXPEDIDA 10-MAR-2010 EXPIRA 10-MAR-2020

8-725-1100

*Ibrain E. Valderrama*



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,  
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula  
de Identidad Personal No. 8-712-599.

**CERTIFICO:** Que este documento es copia auténtica de su  
original.

10 ENE 2020

Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo  
Notaria Pública Cuarta



Panamá, 08 de enero de 2020  
SG -SAM-021-2020

Su Excelencia  
Milciades Concepción  
Ministro  
Ministerio de Ambiente  
E. S. D

Señor Ministro Concepción:



Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO LA ENCANTADITA – LIMÓN PROVINCIA DE COLÓN**", a desarrollarse en Corregimiento de la Encantada, Distrito de Chagres, provincia de Colón, para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

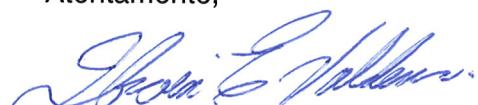
1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 684 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
  - Cecilio Camaño; IRC-008-2011
  - Yanixa Asprilla; IRC-056-02
  - Álvaro Brizuela; IRC-035-03
3. La página Web del MOP es [www.mop.gob.pa](http://www.mop.gob.pa); central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente 57398 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Lic. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,



Lic. Ibrain Valderrama  
Secretario General

GS/VdeG/af  
c.i.: Lic. Edgar Aguilera.- Director de Administración de Contratos  
Ing. Nicolás Rafael Real – Director Nacional de Inspección  
Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental  
Archivos

